



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de rescisión de contrato de compraventa, informando que por auto del día 4 de agosto de 2023, la misma fue inadmitida, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 15 de agosto de 2023, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera corregido el error anunciado en dicha providencia.

Hago saber además que revisada la plataforma del CSJCF, que recibe los memoriales dirigidos al Juzgado, además del correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias y con el cual se subsanara el pedimento anunciado en la referida decisión.

Manizales, 15 de agosto de 2023

MARYIRI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto I No. 634-2023

Ante la falta de subsanación tempestiva de los yerros anunciados mediante auto del día 4 de agosto de 2023, al inadmitirse la presente demanda de rescisión de contrato de compraventa promovida Paula Andrea Parra Ospina y Daniel Jerónimo Naranjo Cárdenas, se rechaza la misma, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a84b971e5d5c948f6eb3f83e9900ee912fce9abb25e88726c5f5cc0a7486665**

Documento generado en 28/08/2023 05:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>